



ORDEN de 25 de marzo de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se publica el Acuerdo de 18 de marzo de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual número 4 del Proyecto Supramunicipal de la Ciudad del Motor de Aragón en Alcañiz (Teruel).

Mediante esta orden se procede a la publicación del Acuerdo de 18 de marzo de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual número 4 del Proyecto Supramunicipal de la Ciudad del Motor de Aragón en Alcañiz (Teruel), que figura como anexo.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de marzo de 2015.

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ANEXO

ACUERDO de 18 de marzo de 2015, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba definitivamente la modificación número 4 del “Proyecto Supramunicipal Ciudad del Motor de Aragón” en Alcañiz (Teruel).

Antecedentes.- El Proyecto Supramunicipal de la Ciudad del Motor de Aragón fue aprobado mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de diciembre de 2004 y publicado mediante Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en el “Boletín Oficial de Aragón”, núm. 28, de 5 de marzo de 2005. Este proyecto se aprobó de conformidad con lo señalado en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Con posterioridad se aprobó un Texto Refundido mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 7 de junio de 2004, publicado por Orden de 8 de junio de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en el “Boletín Oficial de Aragón”, núm. 71, de 15 de junio de 2005.

En su desarrollo y ejecución fue aprobado el Proyecto de Reparcelación mediante Orden de 1 de febrero de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Asimismo, se han aprobado tres modificaciones puntuales del Proyecto Supramunicipal y los estudios de detalle 2/2006, 4/2006 y 5/2006, que desarrollan y modifican las Unidades 6, 5 y 1 del Proyecto, respectivamente, para adaptarlas a los diseños realizados.

Con fecha 16 de diciembre de 2008 se declaró el Proyecto Supramunicipal Ciudad del Motor de Aragón como “inversión de interés autonómico”. El artículo 10 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, dispone que “*se reducirán a la mitad*

los plazos establecidos legalmente en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico, cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés autonómico por el Gobierno de Aragón.”

Objeto.- La presente modificación nº4 del Proyecto Supramunicipal “Ciudad del Motor de Aragón” de Alcañiz se tramita a instancia de la entidad mercantil “Ciudad del Motor de Aragón, S.A.”, como entidad gestora del citado Proyecto.

El objeto de la modificación puntual nº4 consiste en la creación de un Sistema General sobre suelo no urbanizable, para resolver la conexión entre la balsa de regulación de las aguas pluviales (prevista para un caudal asociado a avenidas de periodo de retorno de 5 años) y el embalse de “La Estanca”, evitando de esa manera el desagüe incontrolado del actual sistema de pluviales que viene provocando daños en las fincas ubicadas aguas abajo del sistema existente. Por lo tanto, la motivación del expediente radica en la necesidad de ejecutar una nueva conexión exterior del Proyecto Supramunicipal que garantice la evacuación de aguas pluviales en evitación de afecciones a terceros, por incapacidad de los sistemas actuales. Al mismo tiempo, y dado que dicha evacuación se produce al embalse de “La Estanca”, se incluyen las obras necesarias para el abastecimiento de agua desde el citado embalse a la Ciudad del Motor según la concesión de captación de aguas emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro, a favor de “Ciudad del Motor, S.A” con fecha 15 de octubre de 2010 y número de expediente 2006-A-278.

Tramitación.- De conformidad con la Disposición Transitoria Octava de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se observó el procedimiento previsto en el artículo 92 de la citada Ley para la aprobación de los planes y proyectos de interés general que, en su apartado 3, exige la aprobación inicial por parte del Consejero del Departamento competente en materia de urbanismo conjuntamente con el Consejero del Departamento promotor, si fuere diferente, así como cumplir con el trámite recogido en los artículos 9.5.b) y 53 de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, referido al informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y otorgar, de forma simultánea, los trámites de audiencia de los municipios afectados e información pública, recabándose cuantos informes sean preceptivos o cuya evacuación se considere conveniente.

De acuerdo con ello, se dictó *Orden de 3 de junio de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, y del Consejero de Industria e Innovación por la que se aprueba inicialmente y se somete a los trámites de información pública y de audiencia del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), así como a informe de las autoridades competentes, la modificación nº 4 del “Proyecto Supramunicipal Ciudad del Motor de Aragón”*. Dicha Orden fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Aragón nº129 de fecha 3 de julio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden se sometió la documentación que integra la modificación nº 4 del “Proyecto Supramunicipal Ciudad del Motor de Aragón” al trámite de información pública durante un plazo de un mes. En el plazo establecido para el trámite de información pública se han presentado dos alegaciones: la primera por parte de Don Fernando Hidalgo Maynar, en su nombre y en el de su esposa Doña M^ª Victoria López Maynar (hay que hacer constar que el alegante presentó su alegación con fecha 16 de julio de 2013 y que con posterioridad, presentó alegaciones complementarias en escritos con registro de entrada 30 de julio de 2013 y 28 de febrero de 2014); la segunda, por parte de la Comunidad Propietaria de Montes y la Asociación de Ganaderos de Alcañiz.

Asimismo, se dio traslado al Ayuntamiento de Alcañiz de un ejemplar de la documentación que integra la modificación nº 4 del mencionado Proyecto. Con fecha 29 de julio de 2013 el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz remitió informe emitido por el Arquitecto municipal de fecha 18 de julio de 2013.

Igualmente se dio traslado del proyecto al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, al amparo de los artículos 9.5.b) y 53 de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón. Por Acuerdo de 10 de junio de 2013 del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, se emite informe favorable con una serie de observaciones sobre la reposición de las infraestructuras afectadas y sobre el tratamiento paisajístico, incluyendo la modificación nº 4 del proyecto objeto de esta decisión las medidas necesarias para ello.

También se solicitaron informes a los siguientes órganos y entidades:

- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Diputación Provincial de Teruel.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- Instituto Aragonés del Agua.
- Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
 - Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial e Interior.
 - Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
 - Servicio Provincial del Departamento de Industria e Innovación en Teruel.

Del mismo modo, se remitió la documentación a la Dirección General de Energía y Minas y a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa con el fin de que formularan las observaciones que estimasen pertinentes.

De los diversos informes solicitados se han recibido los emitidos por el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte; el Servicio Provincial del Departamento de Industria e Innovación en Teruel; el Instituto Aragonés del Agua; el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Asimismo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe de 29 de julio de 2013 en el que se ratifica en el informe favorable emitido por dicho Instituto con fecha 24 de octubre de 2012 y en el que afirmaba que no se aprecian riesgos ambientales asociados a la actuación que afectan a las competencias del Departamento competente en materia de medio ambiente y que no es necesario someter la modificación del proyecto al procedimiento, estudio caso a caso, de evaluación de impacto ambiental.

Con fechas 16 de junio y 20 de octubre de 2014 se emite informe técnico elaborado a instancia de la sociedad gestora del proyecto "Ciudad del Motor S.A" mediante el cual se propone la desestimación de las alegaciones formuladas por los alegantes, justificando técnicamente la desestimación de las mismas.

Cumplidos los trámites anteriormente citados, y de conformidad con el artículo 92.4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, aplicable en virtud de la Disposición Final Única del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el expediente se sometió a informe de la Dirección General de Urbanismo que fue emitido con fecha 10 de diciembre de 2014; dicho informe concluye manifestando: *“Por todo lo expuesto, se considera que, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto propuesto de modificación N° 4 del Proyecto Supramunicipal de “Ciudad del Motor de Aragón” es correcto y se encuentra debidamente justificado. Se deberá corregir la memoria de la modificación nº 4 al objeto de hacer referencia al nuevo Plan General aprobado y a la clasificación del suelo que afecta a los terrenos objeto de la modificación.”*

Las consideraciones formuladas en las alegaciones e informes emitidos a lo largo de la tramitación expuesta han sido analizadas e incluidas para la redacción definitiva de la modificación nº4 del proyecto, así como las correcciones a la memoria solicitadas por la Dirección General de Urbanismo, sin que se haya alterado la estructura general de la modificación sometida a información pública, que incorpora dos nuevas conexiones exteriores con los sistemas generales: el emisario de aguas pluviales al Embalse de la Estanca y la captación de aguas de riego desde el Embalse de la Estanca.

Régimen jurídico.- I.- Por lo que respecta al régimen jurídico de aplicación a la presente modificación nº4 del Proyecto Supramunicipal “Ciudad del Motor de Aragón”, hay que señalar que la aprobación inicial del citado proyecto se produjo mediante Orden de fecha 3 de junio de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón” número 129, de 3 de julio de 2013). En el momento en que se produjo la aprobación inicial se encontraba en vigor la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón (anterior a su modificación por Ley 4/2013, de 23 de mayo).

El día 20 de noviembre de 2014 entró en vigor el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Esta nueva normativa urbanística deja de regular los planes y proyectos de interés general de Aragón, los cuales pasan a regularse en la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón tras la modificación

operada por la Ley 8/2014, de 23 de octubre. La citada Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, en su actual Disposición Transitoria Segunda, apartado 1, dispone que: *“Las modificaciones de Proyectos Supramunicipales aprobados al amparo de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, o de Planes y Proyectos aprobados al amparo de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que no hayan sido aprobados inicialmente antes de la entrada en vigor de esta Ley (20 de noviembre de 2014), se someterán al régimen jurídico en ella establecido, con independencia del régimen aplicable al instrumento que modifican.”*

Como la anterior legislación expresa, si la modificación del plan o proyecto de interés general de Aragón, se aprobó inicialmente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón tras la modificación operada por la Ley 8/2014, de 23 de octubre, será de aplicación el régimen jurídico vigente en ese momento, en el caso que nos ocupa, el régimen jurídico establecido en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 92 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/2014, de 23 de octubre, corresponde efectuar la aprobación definitiva de la modificación nº 4 del proyecto de referencia al Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero del Departamento competente en materia de urbanismo conjuntamente con el Consejero del Departamento promotor, si fuere diferente como es el caso.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Industria e Innovación y del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de ... dede 2015, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4 del “Proyecto Supramunicipal de la Ciudad del Motor de Aragón” en Alcañiz (Teruel).

Segundo. Desestimar la alegación presentada por Don Fernando Hidalgo Maynar, en su nombre y en el de su esposa Doña M^ª Victoria López Maynar, así como la alegación formulada por la Comunidad Propietaria de Montes y la Asociación de

Ganaderos de Alcañiz, con la consiguiente respuesta razonada de conformidad con los informes técnicos de fechas 16 de junio y 20 de octubre de 2014 elaborados a instancia de la sociedad gestora del proyecto “Ciudad del Motor S.A” y que forman parte del expediente administrativo tramitado. Debe procederse a notificar a los alegantes el presente Acuerdo, así como la respuesta razonada a sus alegaciones contenida en los informes señalados con anterioridad.

Tercero. Las determinaciones de ordenación contenidas en esta modificación nº 4 del Proyecto Supramunicipal vincularán a los instrumentos de planeamiento de los municipios afectados y prevalecerán sobre los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 97.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Cuarto. De conformidad con lo señalado en el artículo 97.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón se declara la utilidad pública e interés social de las expropiaciones que, en su caso, sean necesarias para la ejecución de la modificación nº 4 del Proyecto Supramunicipal y de sus conexiones externas, llevando implícita la declaración de necesidad de ocupación, en las condiciones establecidas por la legislación de expropiación forzosa. Asimismo, implica, de acuerdo con la motivación comprendida en el proyecto, la declaración de urgencia de las expropiaciones precisas.

Quinto. Dar general conocimiento de este Acuerdo mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con la indicación de que contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.